



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 027-2024-UNAAT/DGA

Tarma, 23 de febrero de 2024.

### VISTO:

La Resolución Administrativa y Financiera N° 021-2024-UNAAT/DGA, de fecha 20.FEB.2024; Informe N° 005-2024-RO/SGH, de fecha 30.ENE.2024; Carta N° 005-2024-CU/JTPQ, de fecha 30.ENE.2024; Informe N° 010-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, 31.ENE.2024; Carta N° 007-2024-CA/JFCB, de fecha 31.ENE.2024; ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01, con fecha 31.ENE.2024; Informe N° 009-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 02.FEB.2023; y, Opinión Legal N° 033-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 20.FEB.2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 021-2024-UNAAT/DGA, de fecha 20.FEB.2024, que resuelve, en su Artículo Primero: APROBAR, la Suspensión de Plazo de Ejecución de obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023-UNAAT, de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS II ETAPA, a partir del 23 de enero de 2024, hasta que los eventos no atribuibles a las partes terminen, sin reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; y su Artículo Segundo: APROBAR, la Suspensión de Plazo de Ejecución del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2023-UNAAT (Supervisión), para la: "(...)";

Que, mediante Informe N° 005-2024-RO/SGH, de fecha 30.ENE.2024, el residente de obra, remite al representante común de Consorcio UNAAT, informe sobre reinicio de obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus II Etapa; precisando que, los eventos que dieron lugar a la suspensión de plazo de ejecución de obra, se encuentran superados tales como: 1) La entidad ha gestionado y tomado las medidas preventivas respecto al riesgo eléctrico notificado por OSINERGIM, realizando la reubicación del poste de energía de media tensión, y 2) Las lluvias han descendido y el lugar donde se viene ejecutando la obra presenta condiciones favorables para continuar con la ejecución de obra; en ese sentido, se cumple con informar a la supervisión que se ve por conveniente REINICIAR LA OBRA el 01 de febrero de 2024;

Que, con Carta N° 005-2024-CU/JTPQ, de fecha 30.ENE.2024, el representante común del Consorcio UNAAT, informa al representante legal común del Consorcio APOLO, sobre el reinicio de la obra en mención, solicitando su evaluación y conformidad;

Que, mediante Informe N° 010-2024/CSBU-UNAAT/ARQ-PMIB, 31.ENE.2024, el jefe de supervisión de la obra, remite al representante común del Consorcio APOLO, informe sobre reinicio de plazo de ejecución de obra, cuyo Informe Técnico N° 04-2024, determina y comunica que, referente a la Carta de la empresa Contratista con el informe del residente de obra, es conveniente



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 027-2024-UNAAT/DGA

reiniciar la obra el 01 de febrero de 2024, dado que los eventos que dieron lugar a la suspensión de plazo, han sido superados; en ese sentido, el jefe de supervisión ratifica en dar reinicio a la ejecución de obra para el 01 de febrero de 2024, por lo que, recomienda dar cumplimiento del Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la suscripción del Acta de Reinicio de Ejecución de Obra y comunicando por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, programa de ejecución y calendarios respectivos;

Que, a través de la Carta N° 007-2024-CA/JFCB, de fecha 31.ENE.2024, el representante legal común de Consorcio APOLO, se dirige a los representantes de la UNAAT, con atención al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para remitir el informe sobre reinicio de plazo de ejecución de obra;

Que, mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01, con fecha 31.ENE.2024, que se suscribe entre los representantes de la UNAAT, jefe de Supervisión de Obra y representantes del Consorcio UNAAT, los acuerdos para el Reinicio de Obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus II Etapa, cuyo reinicio se dará a partir del jueves 01 de febrero de 2024; asimismo, el Consorcio UNAAT presentará la actualización del calendario valorizado y cronogramas de ejecución de obra, considerando la fecha de reinicio y el saldo del plazo contractual;

Que, mediante Informe N° 009-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha de recepción 05.FEB.2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica al Director General de Administración, el reinicio de plazo de ejecución de obra y modificación de fechas de ejecución, precisando que, se ha celebrado el Acta de Reinicio de Obra N° 01, donde se ha acordado que el reinicio del plazo de ejecución de obra es a partir del 01.02.2024, tanto para la ejecución de obra, como para la supervisión;

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 20.FEB.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión legal, a la Dirección General de Administración, sobre el reinicio del plazo de ejecución de obra, concluyendo en lo siguiente:

1. *La Dirección General de Administración deberá emitir la resolución correspondiente sobre la formalización de los acuerdos para el reinicio del plazo de ejecución de obra: "Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus II Etapa, a partir del 01 de febrero 2024, tanto para la ejecución de obra y para la supervisión de obra.*
2. *Se recomienda emitir acto resolutivo, conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, de fecha 24 de enero de 2024;*

Que, el numeral 34.9 del Artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el numeral 142.8 del Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 027-2024-UNAAT/DGA**



Que, asimismo, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa en el numeral 178.7 que: *“Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio”*. Que, así también, determina en el numeral 178.8. que: *“Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”*;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)”*.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, que delega en el Director General de Administración, las facultades en materia de contratación pública y otros;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el reinicio de plazo de ejecución de obra, a partir del 01 de febrero de 2024, de la obra: “Creación de los servicios básicos y urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín” – Infraestructura de transitabilidad vial y peatonal y de seguridad del campus II Etapa”, conforme al Acta de Reinicio de Obra N°01, suscrita el 31.01.2024, y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REINICIAR**, la ejecución de la obra en mención, tanto para el ejecutor de obra - Consorcio UNAAT (Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023-UNAAT); así como, el Servicio de Supervisión de Obra – Consorcio APOLO (Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 04-2023-UNAAT).

**ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR**, al Consorcio UNAAT, la actualización y/o modificación de las fechas de ejecución de obra, del Programa de ejecución de obra, calendario valorizado, y otros de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones e interesados.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

c.c.-  
- PCO  
- UEI + Exp  
- UA  
- Supervisor  
- Contratista  
- Archivo.

